

DECRETO MUNICIPAL N° 058

De 31 de octubre de 2016

**Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**PROHIBICION ASENTAMIENTO DE NUEVAS INDUSTRIAS PESADAS EN EL
DISTRITO 3 - SECTOR DE VINTO DEL MUNICIPIO DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 33 establece: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente", de este modo nuestra Carta Magna prioriza la conservación, protección y sostenibilidad del medio ambiente, concordante con sus Arts. 342 y 343, asimismo el Art. 299, párrafo II, respecto a las competencias concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, numeral 1 dispone: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental" y respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Art. 302 párrafo I numeral 5: dispone: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo precedido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos". Asimismo, el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".



Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, la Ley N° 1333, Ley de Medio Ambiente en su Art. 1, señala: La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y en su Art. 76 establece: "Corresponde a los Gobiernos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y crear los mecanismos necesarios que permitan el acceso de la población a zonas en condiciones urbanizables, dando preferencia a los sectores de bajos ingresos económicos."

Que, el Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica de la Ley del Medio Ambiente, en su artículo 11° establece: "Los Gobiernos Municipales deben ejecutar acciones de prevención y control de la contaminación atmosférica en el marco de los lineamientos, políticas y normas nacionales dentro el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, el Art. 16° dispone que "... la información y los datos obtenidos a través del monitoreo de la calidad del aire, deben ser convalidados, analizados y actualizados constantemente con el fin de definir medidas y acciones orientadas a evaluar y controlar la contaminación atmosférica."

Que, la Resolución Administrativa VMABCCGDF 015/16 de 15/04/2016 en su parte considerativa menciona: que, en fecha 27/04/15 la Junta de Vecinos del distrito N° 3 de la zona de Vinto presentaron denuncia en contra de actividades obras y proyectos del sector minero e industrial por supuesta contaminación y daño a la salud de la población, señalando que de manera previa accionaron ante el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, instancias competentes de acuerdo a norma, sin haber recibido la atención correspondiente, ni la solución al problema ambiental.

Que, el Informe Técnico UCA N° 351/2016 emitido por la Dirección de Gestión y Salud Ambiental expresa: "Las características particulares de la calidad ambiental de la ciudad de Oruro, han generado desde la gestión municipal precedente, una especial atención, a causa del notable deterioro de las condiciones ambientales de sus recursos (aire, agua, suelo y ruido), situación que ha manifestado el interés y compromiso del Gobierno Municipal de Oruro por alcanzar alternativas de acción preventiva al proceso de contaminación ambiental, propiciando un manejo de nuevos patrones de desarrollo humano y urbano para la estructura interna como de influencia a su jurisdicción, que integralmente contribuyan al aprovechamiento ecológicamente compatible y económicamente sostenible de sus recursos naturales".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, con informe legal D.A.J./G.A.M.O./GIZC/ N° 215/2016 expresa en su parte conclusiva y de recomendaciones que existe la imperiosa necesidad de contar con una normativa legal para su aplicación y cumplimiento en el Municipio de Oruro, todo con el fin de precautelar y salvaguardar la salud humana y el vivir bien de nuestra sociedad.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prohíbe el asentamiento de nuevas industrias pesadas en el sector de Vinto, Distrito N° 3 del Municipio de Oruro por los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos susceptibles de afectar a la salud humana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Gestión y Salud Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro debe coordinar con la autoridad competente del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, desarrollar mecanismos de control seguimiento y vigilancia a límites de contaminación ambiental en el sector de Vinto. (Concordante con la Resolución Administrativa VMABCCGDF 015/16).

ARTÍCULO TERCERO.- Habiendo el Plan de Ordenamiento Territorial presentado el Parque Industrial Liviano en el Sector de Huajara, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial debe identificar las tierras fiscales para este fin y establecer los elementos técnicos, legales y administrativos que regulan su disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- En tanto no se modifique y actualice la Resolución Municipal 408/2004 aprobada con Resolución Concejal 727/2004, está en plena vigencia el Reglamento de Inspecciones y Sanciones por Infracciones Administrativas Ambientales Municipales, cuya aplicación y cumplimiento es responsable la Dirección de Gestión y Salud Ambiental del GAMO., asimismo de otras disposiciones de control y calidad ambiental de necesidad y utilidad pública e interés social, en el ámbito de la jurisdicción y competencia de las entidades territoriales autónomas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Gestión y Salud Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el lapso de 120 días debe actualizar el Reglamento de Inspecciones y Sanciones por Infracciones Administrativas Ambientales Municipales.

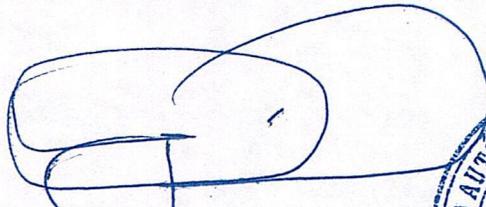
ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial y la Dirección de Gestión y Salud Ambiental a través de sus diferentes unidades organizacionales, asimismo las Direcciones de Desarrollo Organizacional y Dirección de Comunicación.



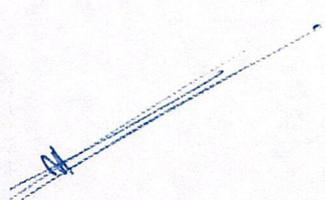
GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

or tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la
jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.


 Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO




Lic. Carlos Delgado Murillo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN
DE LINEAS DE CULTURA PÚBLICA
G.A.M.O.
R.N.C.A. 3. 4424


Lic. Hugo B. Martínez Veneros
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
G.A.M.O.

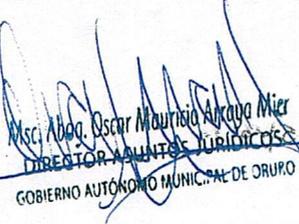

Arq. Mauricio B. Calderón Simón
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL
G.A.M.O.


Lic. Gloria D. Romano Villegas
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M.O.


Lic. Fabrizio Cazorla Murillo
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA
G.A.M.O.


Carlos Humberto Vásquez
DIRECTOR
DE GESTIÓN Y SALUD AMBIENTAL
G.A.M.O.


Lic. Judith X. Tupiza Lima
DIRECTORA
DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC'S
G.A.M.O.


Msc. Abog. Oscar Mauricio Arceaga Mier
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Msc. Lic. Johnny Céspedes Estévez
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abog. Walter García Romay
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO